

**DECISIÓN (UE) 2020/1736 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO****de 12 de noviembre de 2020****por la que se modifica la Decisión (UE) 2015/298 sobre la distribución provisional de los ingresos del Banco Central Europeo (BCE/2020/56)**

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular el artículo 33,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión (UE) 2020/440 del Banco Central Europeo (BCE/2020/17) <sup>(1)</sup> establece un programa temporal de compras de emergencia en caso de pandemia (PEPP) con fines de política monetaria. Es preciso que la Decisión (UE) 2015/298 del Banco Central Europeo (BCE/2014/57) <sup>(2)</sup> comprenda la distribución provisional de los ingresos del BCE procedentes del PEPP.
- (2) Debe modificarse en consecuencia la Decisión (UE) 2015/298 (BCE/2014/57).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1***Modificación**

En el artículo 1 de la Decisión (UE) 2015/298 (BCE/2014/57), la letra d) se sustituye por la siguiente:

- «d) “ingresos del BCE procedentes de valores”, los ingresos netos procedentes de las adquisiciones por el BCE de valores: i) conforme al PMV, en virtud de la Decisión BCE/2010/5 <sup>(\*)</sup>, ii) conforme al tercer programa de adquisiciones de bonos garantizados, en virtud de la Decisión (UE) 2020/187 del Banco Central Europeo (BCE/2020/8) <sup>(\*\*)</sup>, (iii) conforme al programa de adquisiciones de bonos de titulización de activos, en virtud de la Decisión BCE/2014/45, (iv) conforme al programa de compras de valores públicos en mercados secundarios (PSPF), en virtud de la Decisión (EU) 2020/188 del Banco Central Europeo (BCE/2020/9) <sup>(\*\*\*)</sup>, y (v) conforme al programa temporal de compras de emergencia en caso de pandemia (PEPP), en virtud de la Decisión (UE) 2020/440 del Banco Central Europeo (BCE/2020/17) <sup>(\*\*\*\*)</sup>».

- 
- <sup>(\*)</sup> Decisión BCE/2010/5, de 14 de mayo de 2010, por la que se crea el programa para mercados de valores (DO L 124 de 20.5.2010, p. 8).
- <sup>(\*\*)</sup> Decisión (UE) 2020/187 del Banco Central Europeo, de 3 de febrero de 2020, sobre la ejecución del tercer programa de adquisiciones de bonos garantizados (BCE/2020/8) (DO L 39 de 12.2.2020, p. 6).
- <sup>(\*\*\*)</sup> Decisión (UE) 2020/188 del Banco Central Europeo, de 3 de febrero de 2020, sobre un programa de compras de valores públicos en mercados secundarios (BCE/2020/9) (DO L 39 de 12.2.2020, p. 12).
- <sup>(\*\*\*\*)</sup> Decisión (UE) 2020/440 del Banco Central Europeo, de 24 de marzo de 2020, sobre un programa temporal de compras de emergencia en caso de pandemia (BCE/2020/17) (DO L 91 de 25.3.2020, p. 1)».

*Artículo 2***Entrada en vigor**La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

- 
- <sup>(1)</sup> Decisión (UE) 2020/440 del Banco Central Europeo, de 24 de marzo de 2020, sobre un programa temporal de compras de emergencia en caso de pandemia (BCE/2020/17) (DO L 91 de 25.3.2020, p. 1).
- <sup>(2)</sup> Decisión (UE) 2015/298 del Banco Central Europeo, de 15 de diciembre de 2014, sobre la distribución provisional de los ingresos del Banco Central Europeo (BCE/2014/57) (DO L 53 de 25.2.2015, p. 24).

Será de aplicación a partir del 31 de diciembre de 2020.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 12 de noviembre de 2020.

*La presidenta del BCE*  
Christine LAGARDE

---